

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

Como quiera que dentro del término concedido no se subsanó la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se dispone su rechazo.

Déjense las respectivas constancias en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez